

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 20.548 · 1973

PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL.

Boletín Oficial, 9 de noviembre de 1973 · 8 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Presupuesto General de la Administración Nacional.

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Presupuesto General.

Fíjanse erogaciones y cálculo de recursos para el ejercicio de 1973.

LEY N°20.548

POR CUANTO

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC.,

SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Fíjase en la suma de sesenta y un mil doscientos veintiocho millones setenta y cinco mil seiscientos pesos ($ 61.228.075.600) el total de las erogaciones del presupuesto general de la administración nacional (Administración Central, Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados) para el corriente ejercicio de 1973, con destino a las finalidades que se indican a continuación que se detallan por función en planilla número 1 y analíticamente en planillas números 2 a 5 anexas al presente artículo.

ARTÍCULO 2°. Estímase en la suma de cuarenta y dos mil doscientos veintiocho millones seis mil cuatrocientos pesos ($ 42.228.006.400) el cálculo de recursos destinado a atender las erogaciones a que se refiere el art. 1º, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y el detalle que figura en planillas 6 a 9 anexas al presente artículo.

ARTÍCULO 3°. Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estímase el siguiente balance preventivo, cuyo detalle figura en la planilla número 10 anexa al presente artículo:

ARTÍCULO 4°. Los importes que en concepto de 'gastos figurativos' se incluyen en la planilla número 11, anexa al presente artículo, constituyen autorizaciones legales para imputar las erogaciones a sus correspondientes créditos, según el origen de los aportes y contribuciones para 'cuentas especiales' y 'organismos descentralizados', hasta las sumas que para cada caso se establecen en sus respectivos cálculos de recursos.

ARTÍCULO 5°. Mantiénense vigentes todas las disposiciones de los decretos-leyes 20.066 y 20.373, en cuanto no hayan sido modificadas por la presente.

ARTÍCULO 6°. Autorízase al Poder Ejecutivo a mantener a los efectos de esta ley la estructura jurisdiccional presupuestaria establecida por el Decreto-Ley 20.066, sin perjuicio de efectuar oportunamente las adecuaciones que autoriza el art. 24 de la Ley 20.524.

ARTÍCULO 7°. Modifícase el párrafo final del artículo 48 de la Ley 16.432, incorporada a la Ley permanente de presupuesto 11.672, de la siguiente manera:

El Poder Ejecutivo queda asimismo facultado para prestar la garantía de la Nación, con carácter accesorio o principal, a obligaciones que con las finalidades y bajo los requisitos mencionados asuman entidades públicas o privadas, así como para someter eventuales

controversias con personas extranjeras a jueces de otras jurisdicciones, tribunales arbitrales con dirimente imparcialmente designado o a la Corte Internacional de Justicia de La Haya.

ARTÍCULO 8°. Comuníquese, al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres.

J.A. ALLENDE – S.N. BUSACCA

Rafael A. Laborda – Alberto L. Rocamora

– Registrada bajo el N° 20.548 –

DECRETO

N° 202

Bs. As. 6/11/73

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON

José B. Gelbard.

VEREDICTA LEYES

Presupuesto General de la Administración Nacional.. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).